

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS

Acuerdo No. 007 del 08 de febrero de 2023

Consejo Directivo

“Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Corporación Universitaria de Asturias”

El Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Universitaria de Asturias en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

Que en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior que a la letra expresa en sus artículos 28 y 29 que las instituciones podrán “...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales...”.

Que la Corporación Universitaria de Asturias, fue reconocida por el Ministerio de Educación Superior, mediante Resolución No. 1110 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Que la Política de Investigaciones e Innovación de la Corporación Universitaria de Asturias define la investigación formativa como parte esencial del sistema de investigaciones y dada la importancia de la participación de los estudiantes y docentes en esfuerzos conjuntos para el desarrollo de proyectos de investigación, mediante el acta 003 del 30 de marzo de 2020 se aprobó el Reglamento de Semilleros de Investigación. Se actualizó mediante el acta 01 de febrero de 2023 el alcance del reglamento en el artículo 2 para incluir a los programas de especializaciones; las funciones del docente líder y de los estudiantes en el artículo 8 y 9; igualmente, se modifica el artículo 10 definiendo las categorías de los proyectos de investigación; Finalmente, se modificaron los estímulos entregados a los estudiantes.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. Definir el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Corporación Universitaria de Asturias, como marco de referencia para promover el desarrollo de proyectos conjuntos entre docentes y estudiantes, que permita en estos últimos, el desarrollo de una actitud crítica y competencias hacia la investigación.

Artículo 2. Alcance. Este Reglamento enmarca los semilleros de investigación que cuenten con el aval de la Corporación Universitaria de Asturias, estableciendo las funciones y roles tanto de docentes como estudiantes que intervengan en el proceso. Este es vinculante para los programas de pregrado y posgrado de la Corporación.

Artículo 3. Definición. El semillero de investigación (o semillero) se concibe como un espacio extracurricular, el cual es integrado por los docentes adscritos a los diferentes programas de la Corporación y sus estudiantes, buscando fomentar el desarrollo de la cultura investigativa al interior de la comunidad académica.

CAPÍTULO II

CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4. Surgimiento. El semillero de investigación será resultado de la reflexión de los programas académicos, mediante los Comités Curriculares, donde se refleja el interés de estudiantes y docentes por su puesta en marcha.

Artículo 5. Conformación. Su creación estará a cargo de un docente líder quien deberá formalizar la intención del programa o programas ante la Vicerrectoría de Investigaciones. El semillero de investigación debe contemplar la operacionalización de las opciones de grado de la institución.

Artículo 6. Oficialización. La Vicerrectoría de Investigaciones, presentará la intención de la creación del semillero de investigación para su aprobación ante el Comité de Investigaciones, quien será el encargado de emitir el concepto de viabilidad. Este comunicará al docente líder la decisión tomada.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 7. Estructura. Los semilleros de investigación deben tener una estructura que les permita funcionar en el tiempo. En este sentido, los actores académicos que intervienen en este son: el docente líder, docentes de los programas de formación y los estudiantes.

Artículo 8. Funciones del docente líder. Este deberá realizar las siguientes actividades al interior del semillero de investigación:

1. Operacionalizar el semillero de investigación con ayuda de los docentes de los programas de formación.
2. Definir convocatorias para la vinculación de estudiantes en el semillero de investigación haciendo uso de las capacidades administrativas disponibles.
3. Apoyar el desarrollo de las plataformas institucionales para la operacionalización de las actividades propias del semillero.

4. Acompañar a los docentes en el desarrollo de proyectos de investigación conducentes ya sea a un producto de investigación u opción de grado.
5. Garantizar la participación de los estudiantes en los espacios extracurriculares para la socialización de los resultados de investigación de los proyectos de los estudiantes.
6. Demas asignadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.

Artículo 9. Funciones de los estudiantes. Estos deberán realizar las siguientes actividades al interior del semillero de investigación:

1. Desarrollar las actividades propias del semillero acordadas con el docente líder y docentes de los programas de formación.
2. Participar de manera activa en el desarrollo de las actividades del semillero de investigación, especialmente en aquellas conducentes a opciones de grado.
3. Representar a los programas de la Corporación en los eventos tanto internos como externos.
4. Propender por su desarrollo personal y actitud crítica mediante la cultura investigativa.
5. Cumplir con la totalidad de actividades acordadas con el docente líder o docentes del programa.

Artículo 10. Proyectos del semillero de investigación. Los estudiantes que se vinculan al semillero de investigación pueden formular los siguientes tipos de proyectos:

1. Teóricos: el estudiante mediante la revisión de documentos con valor académico, dan solución a problemas de corte disciplinar e interdisciplinar. Al finalizar deberá entregar un documento en el que se evidencien las etapas de la investigación.
2. Prácticos: esta categorías de proyectos se dividen según su alcance y nivel de interacción con el sector externo.
 - a. Plan de negocio: se busca que el estudiante determine la factibilidad comercial, productiva, legal y económica de una idea de negocio.
 - b. Plan de emprendimiento: el estudiante con su empresa legalmente constituida o en proceso de constitución diseña un plan para atender las necesidades del mercado para garantizar el crecimiento de su organización.
 - c. Plan de mejoramiento: a través del relacionamiento de la Corporación con el sector productivo, el estudiante plantea una mejora en algún proceso de índole organizacional, que se ubique dentro del alcance del programa.

Para los proyectos prácticos al finalizar el estudiante entrega un documento que dé cuenta del plan de negocio, emprendimiento o de mejoramiento.

Adicionalmente, los estudiantes que deseen vincularse a un proyecto de investigación desarrollado por un docente y que este avalado por el Comité de Investigaciones, apoyaran la consecución de sus objetivos, fungiendo el rol de asistente de investigación.

Parágrafo 1. La ejecución de los proyectos y asistencia de investigación será entendida como las Opciones de Grado de carácter investigativa, las cuales están descritas en el Reglamento de Opciones de Grado.

CAPÍTULO IV

DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. Divulgación. Los resultados de los proyectos de investigación desarrollados en el semillero podrán ser artículos científicos, capítulos de libro, participación en eventos científicos y demás categorizados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS.

Artículo 12. De los derechos de autor. Las publicaciones desarrolladas en el marco de los proyectos de investigación se encuentran regulados por el “Reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación Universitaria de Asturias”.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. Definición. Los estímulos son reconocimientos que la Corporación Universitaria de Asturias otorga a los estudiantes participantes de los semilleros.

Artículo 14. Validez de los estímulos: Solo serán reconocidos como estímulos a los estudiantes del semillero de investigación por las directivas de la Corporación Universitaria de Asturias, aquellos que se describen en el presente capítulo.

Artículo 15. Tipo de estímulos: La Corporación Universitaria de Asturias define los siguientes estímulos para los estudiantes del semillero de investigación:

1. De formación: corresponde a la mención que se entrega a los estudiantes que hayan tenido un trabajo destacado en el marco de la ejecución de los proyectos de investigación. Este se otorga una vez haya sido escrutado por pares evaluadores o por el docente encargado de dirigir el proyecto. La nota mínima para su otorgamiento será de 4.0.

Este estímulo es otorgado por el Comité de Investigaciones previa presentación por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones del listado de estudiantes. La distinción se dará “Excelencia al trabajo investigativo en el marco de las actividades del semillero”. Esta distinción no se considerará bajo ningún concepto Opción de Grado meritoria.

2. Investigativos: Refieren a los esfuerzos institucionales que buscan dar a conocer los productos de investigación desarrollados por los estudiantes de los semilleros de investigación tanto en escenarios nacionales como internacionales. En esta categoría se encuentran:

- a. Participación en eventos científicos: corresponde al valor pagado por la Corporación por concepto de matrícula. No incluye viáticos ni gastos contemplados fuera de esta.
- b. Publicación de artículos científicos: corresponde al valor pagado por la Corporación por concepto de los "Fees" en revistas de alto impacto "Scopus" y "WOS".
- c. Publicación de capítulos de libros resultados de investigación: corresponde al valor pagado por la Corporación por concepto de publicación exigido por la editorial tanto nacional como internacional.
- d. Traducciones: es el valor del pago correspondiente a la traducción de documentos a una segunda lengua, con la finalidad de visibilizar en escenarios no hispanohablantes las investigaciones realizadas por los docentes.

Parágrafo 1. Los Estímulos Investigativos serán otorgados a lo largo del periodo académico y pagaderos una vez se confirme la participación del estudiante del semillero de investigación por parte del docente líder a la Vicerrectoría de Investigaciones.

CAPÍTULO V

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL SEMILLERO.

Artículo 16. Financiamiento. El financiamiento de los proyectos de investigación resultados de las iniciativas de los estudiantes será considerado como capacidad instalada, por lo cual la Corporación no destinará rubro alguno dentro de su ejecución presupuestal a la asignación de este tipo de proyectos. En el caso de estudiantes que se vinculen a los proyectos aprobados a los docentes, el presupuesto estará sujeto a lo establecido por el Comité de Investigaciones.

Parágrafo 1. En ningún caso se hará entrega de dineros en efectivo o por algún otro medio a los estudiantes.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18. Duración. El semillero de investigación tendrá una duración indeterminada, siempre y cuando su misión y visión se encuentren vigente respecto a las problemáticas de investigación del campo de conocimiento. Las causales de disolución de los semilleros serán:

1. Imposibilidad de cumplir los objetivos.
2. Inactividad por un período mayor a un año.
3. Por disposiciones legales y administrativas que afecten los intereses de la Corporación Universitaria de Asturias.

4. Por el incumplimiento de las funciones del docente líder o de los estudiantes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Regulación relación docente estudiante. Se encuentran establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Asturias.

Artículo 20. Interpretaciones. El Comité de Investigaciones será el encargado de mediar y dirimir las controversias originadas de la interpretación del presente reglamento.

Artículo 21. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (08) días de mes de febrero de 2023.



CARLOS PÉREZ CASTRO
PRESIDENTE



GERMÁN VILLEGAS G.
SECRETARIO GENERAL